



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez: Doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO promovido por ZIMA SEGURIDAD LTDA contra INSTITUTO LAS MORAS S.A.S, informándole que se recibió memorial mediante el cual la apoderada demandante solicita embargo de remanente. Sírvase Proveer. Soledad, noviembre 17 de 2020

Secretario,
Consuegra Ortega

Pedro Pastor

Soledad, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Clase de Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 2016 – 00743- 00
Demandante: ZIMA SEGURIDAD LTDA
Demandado: INSTITUTO LAS MORAS S.A.S

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Se recibe escrito de fecha 5 de noviembre de 2020, mediante el cual la apoderada demandante solicita se ordene el embargo del depósito judicial con número de consecutivo 0000210555 de fecha 2015/01/21 por valor de \$4.774.783,69, el cual se encuentra pendiente por pago dentro del proceso ejecutivo que se tramitó ante el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad, seguido por FINTRA contra el INSTITUTO LAS MORAS, radicado con el No.2014-01415, proceso que se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 18 de marzo de 2015.

Teniendo en cuenta que es procedente librar tal medida, se ordenará decretar la medida cautelar solicitada y se librará oficio con destino al Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad a fin de que se sirvan darle cumplimiento a la orden proferida.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del depósito judicial con número de consecutivo 0000210555 de fecha 2015/01/21 por valor de \$4.774.783,69, el cual se encuentra pendiente por pago dentro del proceso ejecutivo que se tramitó ante el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad, seguido por FINTRA contra el INSTITUTO LAS MORAS, radicado con el No.2014-01415, el cual se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 18 de marzo de 2015.

SEGUNDO: Librese oficio al Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad Atlántico, a fin de que se sirvan acoger la medida de embargo decretada y dejar a disposición el depósito judicial a órdenes de este Juzgado en nuestra cuenta judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b09ce4e21f5469086b18eb5ff18f3df5d7e0baad82f218c7db0c486f45cf9c6a**

Documento generado en 19/11/2020 03:16:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>